

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso con 080013153016 **2018-0015 00**, proveniente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, que mediante proveído datado 27 de agosto de 2020, REVOCO el proveído apelado. - Sírvase proveer. -

Barranquilla, 29 de enero de 2021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTINUEVE (29) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). –

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la providencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Primera de Decisión Civil Familia dentro de la cual se RESOLVIO:

(...) *“PRIMERO: REVOCAR el auto del 4 de febrero de 2020 proferido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla., en el presente proceso de pertenencia promovido por Edith del Socorro Bohórquez Rincón contra Jorge Romero Jiménez otros, por lo expresado en la parte considerativa y en su lugar se dispone que se continúe con el trámite.*

SEGUNDO: Advertir la necesidad de verificar la existencia, naturaleza jurídica de la entidad demandada CACHARRERIA MUNDIAL S.A., y el lugar donde según la ley, deben realizarse las diligencias de notificación. “ (...)

El Juzgado Dieciséis Civil y del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

- 1.** Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en providencia de fecha 27 de agosto de 2020.
- 2.** En consecuencia, requiérase al Demandante para que en memorial dirigido a este despacho en un término de cinco (5) días informe la correcta la naturaleza jurídica de la entidad demandada **CACHARRERIA MUNDIAL S.A.,** o **CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 16 civil del circuito de Barranquilla**

SIGCMA

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez**